

Poder Ejecutivo

Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 19 de 2005.-

DECRETO 2.899/3-(S.O.)-
EXPEDIENTE Nº 562/320-G-2.005.-

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente 093/320-G-04- sobre Análisis de Precios y las disposiciones que sobre ellos contienen la Ley de Obras Públicas Nº 5854/87 y su Decreto Reglamentario Nº 1534/3-(S.O.)-87-; y

CONSIDERANDO:

—Que las Reparticiones Comitentes, en la documentación de licitaciones de obras públicas o cotejos, deben agregar los Análisis de Precios-principales y auxiliares- del Presupuesto Oficial que por su importancia lo hagan necesario -los que pasan a integrar la documentación contractual- y además deben establecer en los pliegos de condiciones, las disposiciones que rijan las formas de cotizar y de confeccionar y presentar los Análisis de Precios-principales y auxiliares- de parte de los oferentes;

Que el oferente en sus Análisis de Precios-principales y auxiliares- que le corresponda presentar, cotiza libremente como un componente más de sus costos, el de aquellos elementos que deba asumir para la ejecución total de la obra y/ó de cada uno de sus ítems y que la Repartición no los hubiere explicitado como tales en sus Análisis de Precios Oficiales-auxiliares y principales-;

Que el oferente, explicita los elementos que conforman sus precios unitarios que cotiza libremente por la ejecución de cada unidad de ítem en sus Análisis de Precios-principales y auxiliares- según pliegos de especificaciones técnicas y la forma de confeccionarlos y presentarlos y la forma de cotizar según lo establecido en pliegos de condiciones y bases de licitación ó cotejo;

Que para cada uno de los ítems del presupuesto oficial, regirán los precios unitarios que por la ejecución de cada uno ellos el oferente cotiza libremente para formular su oferta económica, y esos precios unitarios por la ejecución de cada unidad de ítem serán la única y total compensación por todo lo que resultare necesario para la correcta ejecución de cada unidad de ítem, de acuerdo al fin previsto y a los pliegos de especificaciones técnicas y demás documentación que conforman los pliegos y bases de licitación ó cotejo;

Que cada uno de los precios unitarios que el oferente cotiza libremente para formular su oferta económica es el precio de la ejecución por ajuste alzado de cada unidad de ítem, y tales precios unitarios permanecerán inmodificables ante defectos, deficiencias, errores, omisiones, incumplimientos ó distorsiones en el desarrollo ó en el contenido en sus Análisis de Precios-principales ó auxiliares- de cualquier ítem;

Que si se observan defectos, deficiencias, errores, omisiones, incumplimientos ó distorsiones en el desarrollo ó en el contenido en los Análisis de Precios-principales ó auxiliares- del oferente, con relación pliegos de especificaciones técnicas y con relación a la forma de confeccionarlos y presentarlos y la forma de cotizar según lo establecido en pliegos de condiciones y bases de licitación ó cotejo,

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ESTADO
EST. DE OBRAS PUBLICAS



Poder Ejecutivo

Cucumán

**CONT. DECRETO Nº 2.899 /3-(S.O.)-
EXPEDIENTE Nº 562 / 320-G-2.005.-**

III...2.-

estos son susceptibles de subsanación y no imponen por sí mismo declarar inadmisibile una oferta económica, excepto la negativa del oferente a subsanarlos;

Que el régimen de redeterminación de precios que se rige por disposiciones del Decreto Acuerdo 23/3-(S.O.)-del 07/10/2002- y su modificatorio Decreto Acuerdo 5/3-(S.O.)-del 14/02/05-se aplica en base a los Análisis de Precios Oficiales-principales y auxiliares- y sobre los precios unitarios que el oferente cotiza libremente para formular su oferta económica, con total prescindencia de los Análisis de Precios-principales y auxiliares-presentados por el oferente;

Que son complementarios de la oferta económica los Análisis de Precios-principales y auxiliares- que al oferente le corresponda presentar y son parte integrante de toda otra documentación que en las bases de licitación ó cotejo se exijan según disposiciones del inciso f) del Artículo 20 de la Ley 5854/87;

Que siendo los precios unitarios de su oferta económica los de sus Análisis de Precios y estos complementarios de aquella, el oferente deberá presentarlos dentro de un sobre cerrado y lacrado, por duplicado y firmada todas sus hojas por el proponente ó su apoderado y representante técnico, por lo que resta por precisar la oportunidad en la que el oferente debe presentarlos;

Por ello, en virtud del pronunciamiento de Fiscalía de Estado de fs. 58 (dictamen Nº 2063/05),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: DISPONESE que los Análisis de Precios-principales y auxiliares- que al oferente le correspondiere presentar en las licitaciones o cotejos de obras públicas, serán parte integrante de la documentación que según disposiciones del inciso f) del Artículo 20 de la Ley 5854/87 se establezcan en los pliegos de condiciones, y se presentarán por duplicado y firmada todas sus hojas por el proponente ó su apoderado y representante técnico dentro de un sobre cerrado y lacrado y en el que, en su parte exterior y en forma muy clara deberá consignarse: Análisis de Precios; Identificación del oferente; Identificación de la licitación ó del Cotejo de Precios y de la Obra a la que se concurre.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que la propuesta quedará integrada por disposiciones de la Ley Nº 5854/87-Art.20- por 1-Con los requisitos establecidos según sus incisos: a)-oferta económica, en sobre cerrado y lacrado en el que, en su parte exterior y en forma muy clara deberá consignarse: Oferta Económica; Identificación del oferente; Identificación de la licitación ó del Cotejo de Precios y de la Obra a la que se concurre; b)-garantía de la propuesta; c)-inscripción y habilita

OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ECONOMIA

OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ESTADO
EST. DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten initials and a box containing the number 1.

Poder Ejecutivo
Cucumán

**CONT. DECRETO N° 2.899/3-(S.O.)-
EXPEDIENTE N° 562 / 320-G-2.005.-**

III...3.-

ción del Registro General de Constructores de Obras Públicas; requisitos estos que deberán presentarse en el acto de apertura dentro del sobre cubierta o de presentación cerrado y lacrado, observando las disposiciones del Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 1534/3-(S.O.)-87- de la Ley de Obras Públicas N° 5854/87; por 2)-Con los requisitos establecidos según sus incisos d)-sellado de las actuaciones; e)-constancia de inscripción en consejo profesional; y f)-toda otra documentación que las bases de licitación determinen y que las características de la obra o trabajo lo exijan y se establezca en pliegos de condiciones de la licitación ó cotejo, y podrán los requisitos de éste inciso 2)- presentarse en el acto de apertura, dentro del precitado sobre cubierta o de presentación, ó dentro de los - 3-tres-días hábiles administrativos siguientes al día de la apertura de propuestas, ante mesa de entradas de la Repartición que tuvo a su cargo el llamado a licitación o cotejo.-

ARTICULO 3°: FACULTASE a la Repartición que tenga a su cargo el llamado a licitación ó cotejos de obras públicas: 1)-A notificar a los oferentes de las deficiencias, errores, omisiones ó incumplimientos que hubieren incurrido en la documentación ó requisitos exigidos según los incisos d), e) y f) del Art. 20 de la Ley N° 5854/87, y de la obligación de subsanarlos en sujeción a disposiciones de pliegos y bases de licitación y dentro del plazo que para ello se le otorgue; 2)-A notificar a los oferentes de su obligación de subsanar, dentro del plazo que se le otorgue, los defectos, deficiencias, errores, omisiones, incumplimientos ó distorsiones en el desarrollo ó en el contenido en sus Análisis de Precios-principales ó auxiliares del oferente- con relación pliegos de especificaciones técnicas y con relación a la forma de confeccionarlos y presentarlos y la forma de cotizar según lo establecido en pliegos de condiciones y bases de licitación ó cotejo, manteniendo inmodificables los precios unitarios cotizados para formular su oferta económica; 3)-A notificar a los oferentes de su obligación de cumplir con las aclaraciones, los antecedentes, y las fundamentaciones que se le requieran con igual fin al establecido en el inciso 2)- y dentro del plazo que para ello se le otorgue; 3)-A aceptar los Análisis de Precios subsanados debidamente por los oferentes, bajo la condición de que manifieste expresa conformidad a que permanecen invariables los precios unitarios que cotizó para formular su Oferta Económica, de aquellos ítems que correspondan a los Análisis de Precios subsanados que pasarán a integrar el Contrato. 4)-A otorgar un plazo de (3) tres días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación, o un plazo mayor según la naturaleza y tipo de obligación que se trate, para que el oferente de cumplimiento con las obligaciones establecidas en el presente artículo.-

ARTICULO 4°: DISPONESE desestimar la oferta de aquel oferente que se negara a cumplimentar ó incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones y/ó de los plazos que le hubieren sido notificados con respecto a la documentación ó requisitos exigidos según los incisos d), e) y f) del Artículo 20 de la Ley N°

GUSTAVO VIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS



Poder Ejecutivo

Tucumán

**CONT. DECRETO Nº 2.899 /3-(S.O.)-
EXPEDIENTE Nº 562 / 320-G-2.005.-**

III...4.-

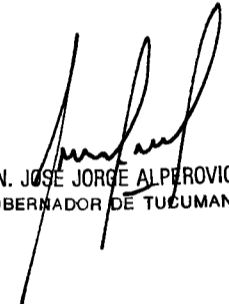
5854/87 y con respecto subsanar sus Análisis de Precios y a las aclaraciones, los antecedentes, y las fundamentaciones, establecidos en el precedente ARTICULO 3º.-

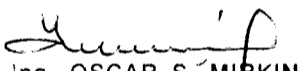
ARTICULO 5º: Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, dése oportuna intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.-

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. OSCAR S. MIRKIN
SECRETARIO DE ESTADO
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS